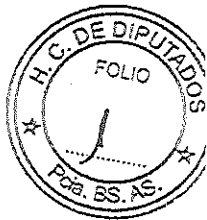




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1182 / 22 - 23



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes arbitre los medios necesarios para determinar y precisar la vigencia temporal de la suspensión de los procedimientos y /o plazos administrativos y de las medidas consagradas en virtud de los decretos Decretos N° 132/2020, N° 151/2020, N° 166/2020, N° 167/2020, N° 177/2020, N° 180/2020, N° 194/2020, N° 251/2020, N° 255/2020, N° 261/2020, N° 262/2020, N° 264/2020, N° 282/2020 y 340/2020 N° 132/20, y ratificados conforme ley 15.174, a efectos de esclarecer la situación de incertidumbre jurídica generada.

CONSTANZA MORAGUES SANTOS
Diputada
Bloque Avanza Libertad
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

NAHUEL SOTELO LARCHER
Diputado
Bloque Avanza Libertad
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Presidente Bloque Avanza Libertad
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1182 122-23



FUNDAMENTOS

Con motivo de la pandemia por Covid-19, los diversos estados nacionales y provinciales, adoptaron medidas extraordinarias de carácter transitorio a fin de resguardar la salud de los habitantes de sus respectivas jurisdicciones.

En la provincia de Buenos Aires, el ejecutivo a cargo de Axel Kicilloff, emitió una serie de decretos, los que han sido citados en la presente declaración; entre ellos, LA SUSPENSIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Considerando que la situación epidemiológica que dio origen y fundamento a dichas medidas se ha revertido, y que, "la información pertenece a los ciudadanos (...) no es propiedad del Estado y el acceso a ella no se debe a la gracia o favor del gobierno; éste tiene la información sólo en cuanto representante de los ciudadanos"¹; y, tomando en cuenta que, como legisladores en cumplimiento de nuestros deberes, tenemos la responsabilidad de adoptar las medidas legislativas que sean necesarias en pos de promover el respeto al derecho a la información, y velar por asegurar su reconocimiento y aplicación efectiva², es que se eleva el presente pedido.

En la firme convicción de la importancia ineludible que tiene el respeto a las libertades de información y de expresión, y el goce pleno de derechos que se deriva de ellas, como motores y fundamento de toda sociedad democrática y libre, y subrayando el reconocimiento de tratarse de derechos inherentes al hombre y no concedidos por el Estado, conforme lo dispone la Convención Americana sobre Derechos humanos incorporada en nuestra Constitución Nacional, donde se destaca el acceso a la información como derecho humano junto al derecho a "fiscalizar de manera efectiva la labor de la administración estatal y de los poderes del estado", es que solicitamos tenga a bien expedirse con celeridad en dar respuesta.

¹ Principios de Lima, Organización de los Estados Americanos (OEA); Relatoría especial; Lima, Perú; 16 de marzo de 2000.

² Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Resolución 59(I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Resolución 104 adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1182 122-23



Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

CONSTANZA MORAGUES SANTOS
Diputada
Bloque Avanza Libertad
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

NAHUEL SOTELO LARCHER
Diputado
Bloque Avanza Libertad
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Presidente Bloque Avanza Libertad
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.